

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 4 de agosto de 1888.

NUMERO 180.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 4.—Santo Domingo de Guzmán, confesor (Patrón de la villa de Santo Domingo de Heredia). Santa Perpetua.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Registro Civil.—Informes.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Corte Suprema de Justicia.

Minuta.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere el inciso 16º del art. 73 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que negocie por emisiones sucesivas un empréstito inte-

rior hasta por la suma de trescientos mil pesos, que se denominará "Empréstito Escolar".

Art. 2º—El producto del empréstito se destina á la construcción de edificios escolares y á la refacción de aquellos que no reunieren las condiciones legales.

Art. 3º—El empréstito no se emitirá á menos del 90 o/o. Deven-gará un interés de 9 o/o anual.

Art. 4º—Cinco años después de emitido el empréstito gozará éste de un fondo de amortización de 2 o/o anual sobre el capital emitido. El Poder Ejecutivo puede aumentar el tanto por ciento de amortización.

Art. 5º—Se afecta especialmente al servicio de los intereses del empréstito la renta de destace correspondiente por la ley á la Instrucción Pública. El exceso que esa renta no cubriere se tomará de la general del ramo.

Art. 6º—La amortización se hará por cuenta del Tesoro Público, por medio de sorteos que se efectuarán el 31 de diciembre de cada año.

El Estado se constituye garante de los intereses que devengue el capital realizado del empréstito.

Art. 7º—Todo distrito escolar cuya renta de destace no fuere suficiente para cubrir el presupuesto de los edificios que han de construirse, deberá contribuir con la cantidad necesaria para llenar dicho presupuesto, siempre que lo que falte no exceda del 50 o/o del valor de la obra.

Si la renta de destace no bastare para obtener el 50 o/o del valor de los presupuestos, se completará dicho 50 o/o por el Tesoro Público.

En los distritos escolares donde el vecindario por suma pobreza, no pudiere allegar el 50 o/o del valor de los edificios, auxiliado ó nó por el fondo de destace, se construirán las escuelas por cuenta del Estado.

Art. 8º—El Poder Ejecutivo emitirá el Reglamento para la organización de este negociado y dictará las disposiciones conducentes á su efectividad.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ, Secretario.

F. AGUILAR B. Prosecretario.

Palacio Presidencial, en San José,

á dos de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

PODER EJECUTIVO.

Nº 11.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración al patriotismo y honrosos antecedentes que distinguen á los señores Licenciados don Pedro Pérez Zeledón y don Máximo Fernández y General don Apolinar de Jesús Soto,

DECRETA:

Art. 1º—Nombrar al Licenciado Pérez Zeledón para Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia; al Licenciado Fernández para Secretario de Estado en los de Gobernación, Policía y Fomento, y al General Soto para Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

Art. 2º—El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los tres días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, agosto 3 de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Impartir su aprobación á lo dis-

puesto por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Alajuela en el artículo 4º de la sesión celebrada el día 16 del mes próximo pasado, cuyo contenido es el siguiente:

"Autorízase al señor Agente Fiscal de la provincia para que á nombre de este Municipio celebre con el señor Doctor don B. Marichal C. un contrato, á virtud del cual recobre la Municipalidad los derechos que tenía adquiridos por denuncia en los baldíos, lotes número 17 de 3º, 4º, 5º y 6º orden, situados en Santa Clara, cuyos derechos ha perdido por nuevo denuncia que de ellos ha hecho el señor Marichal.—Se autoriza igualmente al señor Agente Fiscal para que una vez que haya celebrado el convenio respectivo, ceda acto continuo, dichos derechos municipales en el denuncia referido, al mismo señor Marichal C., por la cantidad de \$ 2,412-73 dos mil cuatrocientos doce pesos setenta y tres centavos con diez años de plazo, reconociendo el interés de un 6 o/o anual, pagadero por anualidades vencidas, á contar del segundo año en adelante, y el capital por décimas partes, de modo que en cada anualidad vencida satisfaga los intereses correspondientes y la décima parte del capital. El contrato á que se refiere este acuerdo surtirá todos sus efectos inmediatamente después de firmado por las partes, sin necesidad de subsiguiente aprobación de esta Municipalidad y con solo el Visto Bueno que le ponga el señor Gobernador de la provincia."

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 2 DE AGOSTO DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Tesorero de la Junta de Caridad — — 2
Agente de Policía de San Pedro 3 — —

Provincia de Alajuela.

Cantón tercero.

Jefe Político de Grecia 6 — —

Capones de matrimonios.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

<i>Cantón cuarto.</i>		
Jefe Político de San Mateo	1	—
<i>Cantón quinto.</i>		
Jefe Político de Atenas	1	— 1
Provincia de Cartago.		
<i>Cantón primero.</i>		
Encargado del cementerio de San Rafael	—	— 1
<i>Cantón tercero.</i>		
Jefe Político de la Unión	1	— 1
Provincia de Heredia,		
<i>Cantón primero.</i>		
Gobernador de la provincia	5	1 —
<i>Cantón segundo.</i>		
Jefe Político de Barba	1	— 1
<i>Cantón tercero.</i>		
Jefe Político de Santo Domingo	—	— 1
<i>Cantón quinto.</i>		
Jefe Político de San Rafael	1	— 1
Ccomarca de Puntarenas.		
<i>Cantón primero.</i>		
Tesorero de la Junta de Caridad	—	— 1

Se recibieron también las listas correspondientes á julio anterior, de los curatos de San Pedro de Alajuela, Palmares, Cartago, Orosi, San Joaquín de Heredia, Santo Domingo de Heredia y Puntarenas.

San José, 3 de agosto de 1888.

J. B. CALVO.

Nº --

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la co-
marca de Puntarenas } 31 de julio de 1888.

Elevo á U. el informe que de lo practicado durante el mes, corresponde dar en relación á la administración local de esta comarca.

Hago mención siempre de la conservación del orden público, sin tener más que términos de recomendación para ello.

Puede decirse que en estos dos meses últimos se ha puesto á prueba la condición sanitaria de este puerto, pues á pesar de la suspensión tan prolongada de las aguas y del excesivo y sofocante calor que se ha desarrollado, ninguna enfermedad se ha manifestado que alarme, excepcionando casos particulares que no faltan sin que sean de temor.

Refiriéndome á los intereses municipales, hago también presente el buen estado de los fondos y de la buena marcha en su manejo.

El estado que comprende el movimiento de caja del mes pasado, arrojó un saldo en favor de \$ 2719-70.

Aunque se había dispuesto el año anterior que la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad, se trasladaran al mes de enero de cada año, á fin de lograr mayor concurrencia y animación, últimamente se ha dispuesto que sean siempre en los días 15, 16 y 17 del mes de setiembre, fundándose en que sin ese aliciente que da mayor movimiento al comercio, los meses de invierno en que estamos, serían de poca y escasa actividad.—Desde ahora, pues, se piensa en la manera de hacerlas como mejor se pueda.

Se continuaron las reparaciones empezadas á hacer á la casa del Municipio, conocida con el nombre del "Aguá," y se le construyó un nuevo excusado que sirve también al Mercado.

Se ha continuado en la pintura de faroles y postes del alumbrado, que les da mayor duración y decencia.

Se atiende también á las necesida-

des que la policía exige para mantenerla en buen orden y compostura.

Las órdenes de aseo y limpieza de la población son generalmente cumplidas.

La tramitación sobre faltas de que la policía ha conocido, ha sido como sigue: por ebriedad, 17; por maltrato de obra, 2 y por amenazas, 2.

En la cárcel han habido 14 presos, 36 detenidos y 42 sentenciados.

El movimiento de exportación durante el mes, contiene lo siguiente:

2217 sacos café. 12 ídem cacao.—1163 cueros de res. 30 bl. ídem ídem. 9 bl. caucho. 26 bl. pieles. 6 st. papas. 2 ct. ídem. 814 toneladas palo mora. 1 bl. hilo morado y \$ 10150-00 (dinero acuñado).

Ingresaron al país 32 personas y salieron 36.

Hospital.

Hasta ahora camina su manejo sin mayores compromisos, tanto por ser corto el número de enfermos como porque han venido algunas entradas que, aunque pequeñas, le ayudan.

Las señoras nombradas para componer una Junta de Beneficencia, han empezado á visitarlo y tienen algunos donativos que han hecho; poco á poco irán dando mayor ensanche á sus trabajos y espero sean de mucho provecho.

Esparta.

Según informe del señor Jefe Político se ha terminado la reparación del puente de la calle que conduce al cementerio, cuyo trabajo costó la suma de \$ 136-00. Este puente es de suma importancia porque habilita el tránsito general al camino público de la parte principal de la población, haciéndolo de necesidad esa circunstancia y el antiguo uso que de él se ha hecho.

Quedan terminados los trabajos de desagües y reparación de caminos vecinales de un modo satisfactorio. Tanto para éstos como para el puente se ha hecho uso del importe del detalle levantado exprofeso.

De cuenta de la policía en parte y en parte voluntariamente, se ha llevado á cabo la limpieza del cementerio.

Sienten allí la necesidad de un edificio municipal para el servicio de la misma Corporación y el de las oficinas públicas, y creen que no pudiendo hacerlo el Municipio con sus fondos, por ser muy escasos, lo efectuarían por medio de un detalle. Mas este medio quizá no sea aceptable porque se trata de una obra que será de propiedad del Municipio y no de uso común.

Golfo Dulce.

En aquella población, según dice el señor Jefe Político, no ha ocurrido ninguna alteración ni en la sanidad del lugar ni en cuanto al orden público, continuando bien la marcha de aquella administración local, que durante el mes sólo conoció de dos faltas, una por riña y otra por hurto.

Los Quemados.

El Agente Principal de Policía de este barrio, me informa del estado de adelanto que se nota con nuevos vecinos que llegan y el fomento que toma la agricultura, favorecidos por la feracidad de aquellos terrenos.

Se sintió durante unos días enfermedad de colerín que pasó sin haber causado ninguna defunción.

Se conoció allí contra dos individuos por ebriedad.

Se limpió el contorno de la cárcel.

En la composición de caminos se han invertido \$ 78-62½ cts.

Con lo expuesto comprendo cuanto se relaciona con las dependencias de esta comarca, y me es grato al dar el presente informe, suscribirme del señor Ministro su muy atento y seguro

servidor,
SALV. JIRÓN.

Nº 35.

Dirección General de Telégrafos.—
San José, 3 de agosto de 1888.

Señor Secretario de Estado
en los despachos de Gobernación y Fomento

Los trabajos verificados en el ramo de telégrafos durante julio último, son los siguientes:

Se vertió favorablemente el informe que esa Secretaría pidió respecto de una solicitud presentada por varios propietarios de San Marcos de Dota en la que piden el establecimiento de una oficina telegráfica en aquella localidad.

Se ofició á la Dirección General de Telégrafos de Nicaragua á fin de establecer en la trasmisión de las comunicaciones telegráficas de esta República para Guatemala ciertas reglas exigidas por la Dirección General de Telégrafos de aquella República.

Se concluyó la visación de las cuentas que los telegrafistas llevaron en la 2ª quincena de junio y la primera de julio; enviáronse á esa Secretaría los cuadros del movimiento general del Telégrafo y el balance de prueba de las operaciones practicadas en junio próximo pasado, y á la de Hacienda el estado de ingresos y egresos habidos en el mismo mes.

Se pasaron visadas á ese Ministerio, las cuentas que la Dirección General de Telégrafos de Nicaragua envió á ésta de los cablegramas transmitidos de esta República en el trimestre de marzo á mayo de este año.

Se dió cuenta á esa Secretaría de varios cambios hechos en el personal del Telégrafo, para su aprobación; vertió informe respecto de una solicitud de don Gaetano de Benedictis, relativa á hacer uso de los postes telegráficos de la calle del "General Fernández" en esta ciudad.

El telegrafista de las Cañas manifestó la necesidad de que se le mandara construir en su oficina un cancel para evitar que el público tenga libre entrada al interior del despacho; y como tal obra debe hacerse por cuenta de la Municipalidad de aquel cantón, se ofició á aquel Jefe Político con este objeto.

Se dieron instrucciones á los telegrafistas de Pacaca y Puriscal, reglamentando el servicio de guardas de este ramal.

Se cambió el alambre del circuito del teléfono del cuartel Presidencial al de Policía.

Autorizóse al telegrafista de San Mateo para mandar construir un estante pequeño para el servicio de su oficina.

Por motivo de haberse extraviado en el correo un pliego con valores procedente del telegrafista de Heredia, se prohibió á todas las oficinas telegráficas enviar sus enteros sin certificarlos.

En la 1ª Sección telegráfica se colocaron 80 postes nuevos, 118 espigas y 9 aisladores; se desmató la vereda desde "La Bomba" hasta "La Chacarita", y se desramaron todos los postes y árboles cuyas ramas empezaban á tocar el alambre.

Se cambiaron 6,500 metros de a-

lambre en el trayecto de Santo Domingo á Heredia. En dicho trayecto, cuando se construyó la línea, se tendió alambre de mala calidad que ya reclamaba su reposición.

En la 2ª Sección se colocaron 16 postes y se desramaron 61; se repusieron 72 espigas y 8 aisladores y se desmataron como 440 metros de la vereda.

En la 3ª Sección se repusieron 1 poste y 21 espigas y desramaron algunos árboles. En todas las líneas hubo cuatro interrupciones causadas por el tiempo, las cuales fueron reparadas en pocas horas.

Soy de Ud. con toda consideración muy attº servidor,

F. ROB. CASTRO.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

30 de julio.—A las 9½ a. m., fondeó el vapor alemán "Holsatia", de 1.397 toneladas, su capitán Droyschga y 34 tripulantes, procedente de Puerto Principe (Haití), con 3½ días de mar. Carga: 522 bultos de mercaderías. Correspondencia: 1 paquete. Pasajeros: 6 en tránsito. Consignado á la Compañía de Agencias.

31 de julio.—A la 1 p. m., zarpó para Colón el mismo vapor "Holsatia" sin carga, llevando 2 caballos. Pasajeros: 17 individuos de cubierta. Sin correspondencia. Despachado por la misma Compañía de Agencias.

Puerto de Puntarenas.

1º de agosto.—Hoy á las 2½ p. m., ancló el vapor N. A. "Colima", de 2.143 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación, 81 tripulantes, incluso su capitán J. M. Caualy. Pasajeros: A. R. Werner y Ch. Einsedler, 6 sacos de correspondencia. Sin carga. Consignado á la Compañía de Agencias.

Corte Suprema de Justicia.

Sala 1ª de Apelaciones.

Martes 31.

1.—Se señalaron las doce del día veinticinco del mes entrante para la vista del juicio ordinario por pesos, establecido por Salomé Belmonte contra Carlos D. Parker.

2.—Se señalaron las doce del día seis del mes de setiembre próximo, para la vista del juicio ordinario sobre nulidad de unos títulos establecido por Jesús Coto contra Manuel Zamora Ocampo y otros.

Miércoles 1º

1.—Se confirmó en todas sus partes la sentencia apelada en juicio entre José Salazar y Bárbara Guevara, sobre servidumbre.

2.—Se ordenó un traslado á Tomasa Rivera en juicio con Cosme del mismo apellido, sobre otorgamiento de una escritura.

3.—Se ordenó un traslado á José Salazar M., en juicio sobre nulidad de una donación establecido por Cristina S. de Fallas contra Rosenda S. de Borbón.

Fué aprobado en general; y sometido á la discusión detallada, se aprobó sin modificación.

Artículo 15.

Se puso en tercer debate el proyecto de ley que la Comisión respectiva propuso para que se señale una pensión del Tesoro Público á la viuda del Teniente Coronel don Gregorio Quesada Umaña, en atención á los servicios que éste prestó en defensa de la patria en la memorable campaña de 1856. Fué aprobado en general, y sometido á discusión detallada, se aprobó sin enmienda.

Artículo 16.

Se sometió á la discusión detallada el proyecto de decreto que señala una pensión á don Amadeo Madriz, y fué aprobado sin modificación.

Artículo 17.

Puesto en tercer debate el proyecto de ley que señala una pensión al maestro don Francisco Barahona, fué aprobado en general, y puesto á discusión detallada, se aprobó sin modificación.

Artículo 18.

Se sometió á discusión detallada el proyecto de ley aprobatorio del decreto número 20 de la Comisión Permanente, que establece la forma para levantar é inscribir los títulos de propiedades de la Compañía del Ferrocarril.

González (don Federico):—Cuando se discutía en globo este decreto, hice algunas indicaciones con las que tendía á demostrar que esa ley no debe aprobarse como está, porque prescindía del derecho que pudiera tener el primitivo dueño de esos terrenos, es decir, que permite inscribir esos terrenos, aunque no lo estén en cabeza de las personas de quienes el Gobierno los adquirió. Ese será un conflicto para esos primitivos dueños, porque no podrán cobrar el valor de esos terrenos sin tener título inscrito, porque si hoy inscribe el Ferrocarril, mañana van ellos á hacerlo y no pueden. El señor Diputado Fernández indicó que ese no sería un obstáculo; yo revisé las leyes de la materia, y del fondo ó espíritu de ellas toma base mi observación; insisto, pues, en que se agregue un artículo á esa ley que salve el inconveniente, que diga por ejemplo: que los dueños que aun no hayan reclamado su indemnización, no necesiten de título inscrito. Me gustaría oír la opinión del señor

Fernández, y no hay duda que ella ayudará á la Cámara en la resolución definitiva. Acaso se haga una ligera discusión sin necesidad de moción, y si resulta que mi observación no es fundada, no necesitaré hacer moción.

Fernández:—Yo no entraría en discusión con el señor González, porque he dicho yá que me parece bien la ley de la Comisión Permanente, y como no tengo interés en que se haga ó nó en esa forma, si me parece que debe oírse al Poder Ejecutivo, que tiene interés directo, y una vez que él dé sus razones, diré lo que crea en apoyo del proyecto.

El Presidente:—Ya este asunto pasó su tercer debate, de modo que la Mesa no cree que deba llamarse al señor Ministro, sin una moción que en el curso del debate se haga. Ahora sólo se trata de la discusión detallada, de modo que no cabría la indicación del señor Diputado Fernández.

Fernández:—No se anunció por la Mesa que en eso estábamos, y el señor González creyendo que la ley de la Comisión Permanente era la que estaba en discusión hizo su proposición, y por eso yo hice la indicación de que se oyera al Poder Ejecutivo. De modo que, si no se ha aceptado la proposición del señor González, no hay nada de lo dicho.

El Presidente:—Yo tengo tanto deseo como cualquiera otro de escuchar las razones que pudiera el señor Ministro dar en apoyo de esa ley, pero creo que ya no es el caso, porque pasó el momento oportuno.

Carazo:—Cuando se emitió ese decreto por la Comisión Permanente, ésta dió los motivos que tenía para hacerlo. La cesión de esos terrenos á la Compañía del ferrocarril, no es una venta perfecta sino sólo una concesión por noventa y nueve años, y ese fué el fundamento principal que obró en el ánimo de la Comisión Permanente para decretar esa inscripción; eso en primer lugar, y en segundo, que aunque haya propietarios que no hayan inscrito sus terrenos, no pierden el derecho, porque todas las inscripciones se hacen sin perjuicio de tercero de mejor derecho; y ya se ha previsto el caso en el contrato Soto—Keith. Creo que viendo la iniciativa del Ejecutivo y las razones en que se funda la ley, no hay necesidad de llamar al señor Ministro.

González (don Federico):—Conozco la iniciativa del Poder Ejecutivo y las razones que se han tenido en cuenta para la emisión de esa ley, y me parece muy oportuna;

pero yo sólo trato de que se tome en cuenta el perjuicio que se causaría á un tercero con la inscripción que se trata de hacer. Yo no hice la iniciativa que el señor Fernández ha hecho, porque no es mi ánimo entablar una polémica con el señor Ministro; me parecía que si la Mesa aceptaba mi observación haría lo conveniente, y como he visto que ella no ha tenido eco, porque ningún Diputado la ha apoyado, retiro mi proposición.

González (don Félix):—Aunque dictaminé en el sentido de que se aprobara esa ley, comprendo que tiene razón el señor González y debo confesar que eso se me pasó desapercibido. Hoy el Gobierno exige escritura de venta y para ello se necesita título inscrito y el que no hubiera sido indemnizado hasta hoy, tendría que recurrir á obtener título inscrito. Si todos los reclamantes tuvieran su título, no sería grave el inconveniente, pero puede suceder que no todos hayan inscrito sus propiedades, y ya éstas registradas en nombre del Gobierno, no podrían inscribirse en cabeza de sus dueños. Creo que sin alterar la ley, podría agregarse un artículo adicional que salvara la dificultad, que es una dificultad legal, no moral, porque el Gobierno es honorable y paga, pero atendido á la ley, no lo haría. Inscrito un título anterior, no puede inscribirse otro posterior, de modo que ese sería el inconveniente. Que no sea necesario inscribir esas propiedades para reclamar la indemnización. En días pasados dijo un Diputado, tratándose del mismo punto, que por qué se iba á premiar la morosidad de los propietarios. No es premiar la morosidad, sino facilitar á todos los reclamantes el cobro de lo que justamente les pertenece. — Veo ese inconveniente y me parece que podría salvarse con un artículo adicional como ha propuesto el Diputado don Federico González.

Sáenz:—Toda la discusión está fuera de trámite. No se ha pedido la discusión en detal de los artículos de la ley emitida por la Comisión Permanente; se discute el decreto aprobatorio de esa ley, de modo que toda esa discusión no viene al caso. Ahora debe discutirse sólo si se aprueba ó nó, de otro modo, no sé como se va á votar; me parece pues que se dilata la discusión sin que se llegue á un objeto dado. Si se hace moción para que se discuta en detal la ley de la Comisión, entonces sí, cuando llegue el artículo que á ello se refiere, podrá proponerse la modificación; pero en la presente discusión no caben esas modificaciones porque no se trata en detal la ley; y llegado el

caso, entonces sí se puede llamar al Ministro, porque esa ley, como todas las de la Comisión Permanente, han sido iniciativas del Gobierno y la de que se trata fué especialísima porque se encontraban dificultades para el otorgamiento de la escritura de cesión que el Gobierno debía hacer á la Compañía del ferrocarril. Hago estas observaciones, por que veo que se está discutiendo sin objeto.

El Presidente:—Tiene razón el señor Diputado Sáenz, y ruego á los señores Diputados se circunscriban al punto en cuestión.

González (don Federico):—No estoy de acuerdo con lo dicho por el señor Sáenz ni con lo prevenido por el señor Presidente; no he oído decir que se esté discutiendo la forma del decreto, sino que se discute en detal, y por lo tanto, puede hacerse una moción que implique variaciones á ese proyecto. La ley de la Comisión Permanente es aceptable; sólo en un punto hay una dificultad y trato de salvarla. No hice moción pero sí hice una observación para que el Congreso la resolviera y he visto y creo que mis observaciones son atendibles. Ahora, para entrar de lleno en el carril, hago moción para que se revea artículo por artículo de la ley de la Comisión Permanente, para poder llegar al punto en donde haré mi proposición.

Se puso en discusión la moción del señor Diputado González.

Carazo:—Creo que se está discutiendo en detal el proyecto de decreto y sin aprobarlo, no se puede rever la ley de la Comisión Permanente; una vez aprobada, si entra la revisión; pero me parece mejor que en vez de reverse, se haga eso del artículo adicional.

González (don Federico):—Acaso me haya explicado mal. Mi moción es que se discuta en detal la ley que se trata de aprobar.

Puesta á votación la moción anterior, fué desechada.

El Presidente:—Vuelve la discusión del artículo único y ruego á los señores Diputados se circunscriban á ese punto.

Fernández:—Yo creo que ha habido equivocación en la votación, porque no creo que los señores Diputados aprueben una ley sin conocerla y discutirla. Suplico á la Mesa se sirva repetir la votación.

Repetida la votación, fué aprobada la moción del Diputado González, por mayoría de votos.

(Continuará).

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 45.

SESIÓN 57ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Principió á la una de la tarde del día 23 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Mata, Montenegro, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Ugalde y Venegas.

Artículo 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2º

El señor Subsecretario de Estado en el despacho de Gobernación, devuelve sancionados los decretos números 45 y 46, por los cuales se concede licencia al señor Presidente de la República para que, cuando lo crea oportuno y durante todo el tiempo que lo exija el restablecimiento de su salud, se ausente del territorio de la República; y se concede á don Mateo F. Fournier patente de invención por el término de diez años, para construir el pentagrama é imprimir la cartilla que ha ideado para facilitar la enseñanza de la música por el sistema objetivo.

Artículo 3º

Se puso en discusión la forma del decreto número 44, que demarca el perímetro de la ciudad de Heredia, y fué aprobada.

Artículo 4º

Fernández:—Me voy á permitir leer el informe que la Comisión de Instrucción Pública á la que tengo el honor de pertenecer, ha emitido acerca de la Memoria presentada por el señor Ministro del ramo; es corto el tiempo que nos falta para la clausura de las sesiones y debemos aprovecharlo en los asuntos que como éste, son de gran importancia. (Lee el dictamen referido).

Se puso en discusión el dictamen y fué aprobado. Admitido como base de la discusión el proyecto de decreto que la Comisión propone, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Artículo 5º

Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Gracia acerca de la solicitud hecha por algunos Representantes para que se señale una pensión á la viuda del Doctor don Uladislao Durán, en atención á los servicios que éste prestó á la Nación. Se pusieron en discusión el dictamen y proyecto de ley que la Comisión propone y fueron desechados.

Artículo 6º

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gracia acerca de la solicitud de la señora Manuela Campos, para que se le continúe pagando la pensión de que gozaba su finado esposo. Se puso á discusión el dictamen referido.

González (don Federico):—En el asunto que se acaba de leer, parece que la Comisión no dictaminó y es así; ha hecho relación á que ya se había tratado ese asunto y como la petente no ha presentado nuevo motivo para pedir de nuevo, no encontró la Comisión más camino que referirse á aquel dictamen que existe en la Secretaría, porque ésta no es más que una nueva solicitud calcada en la antigua.

El Presidente:—La Mesa cree que la Comisión tiene razón en lo que ha dicho, pero cree que no ha dado la conclusión que debiera, porque debió decir que se concediera ó no la pensión.

González (don Federico):—La opinión de la Comisión es que debe desecharse, pero quiso dejar el campo libre para que algún Diputado hiciera alguna indicación, mejor conocedor de las circunstancias de la petente. El señor Diputado Barquero manifestó que conocía á la petente y que en su concepto, debiera continuar en ella la pensión asignada á su marido.

El Presidente:—¿Permite el señor Barquero que se agregue esa opinión al dictamen de la Comisión?

Barquero:—Sí, señor.

Sibaja:—Esta señora ha hecho ya dos peticiones para que se le siga pagando esa pensión, en atención á los méritos de su esposo; y como éste adquirió en el servicio de Alajuela cierta enfermedad que lo obligó á ir á Puntarenas, donde murió, esa es una nueva causa que puede influir para concederle la gracia que solicita. Ahora, si así no se acuerda, yo opinaría que siendo tan pobre esa señora se le diera una suma redonda de unos \$ 50, y así quedarían en parte cubiertas sus necesidades y sobre todo hay que tener presente que si su esposo hubiera vivido más, se le habría estado pagando la pensión. De modo que, opino porque se le dé la suma de cincuenta pesos.

Se aprobó el dictamen y se señaló para la primera discusión para cuando la Comisión presente el proyecto de ley respectivo.

Artículo 7º

Se dió lectura á una proposición presentada por los Representantes Carazo, Dávila y Ugalde para que se ascienda al grado de Coronel efectivo de las milicias de la República, al Teniente Coronel don

José S. Aguilar. Se pasó al estudio de la Comisión de Guerra.

Artículo 8º

Se puso en segundo debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento, con el objeto de que se apruebe la Convención adicional, celebrada en París el 1º de diciembre de 1886, para explicar el verdadero sentido de los artículos 2º y 4º de la Convención celebrada entre los Representantes de Costa Rica y otras naciones de Europa y América, para la protección de los Cables Submarinos. Se dió por discutido, y se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Artículo 9º

Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva, á efecto de que se declaren indenunciabiles las cimas á uno y otro lado de las montañas donde nacen los manantiales que abastecen de agua á la población de Heredia y parte de la provincia de Alajuela. Se tuvo por discutido, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 10.

Discutido en primer debate el proyecto de decreto propuesto por la respectiva Comisión, para que se subvencione con la suma de cien pesos mensuales al Municipio de la ciudad de Heredia, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en aquella ciudad. Se señaló para el segundo debate la sesión de mañana.

Artículo 11.

Se discutió en primer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva, con el objeto de que se autorice al Ayuntamiento del cantón central de la provincia de Heredia, para negociar con una casa bancaria un empréstito por \$ 20,000, para atender con ellos á la mejora de la cañería; y para que se autorice al Poder Ejecutivo para garantizar ese empréstito. Se tuvo por suficientemente discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 12.

Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gobernación, para que se autorice al Municipio del cantón de la Unión para vender á la Junta de Educación de aquella villa, una casa y solar que le pertenecen, con el fin de que allí se establezca una escuela pública. Se tuvo por discutido y se señaló para el segundo debate la próxima sesión.

Artículo 13.

Se puso en tercer debate el proyecto de ley por el que se asigna pensión vitalicia á don Amadeo Madriz.

González (don Federico):—Estoy informado de que el señor Madriz cada día desmejora en su salud; y él se manifiesta temeroso de que, caso que se acuerde esta pensión no vaya á recoger tal vez ni una; él es sumamente desinteresado y sólo pide por el deseo de que su señora é hijos tengan algún recurso para atender á sus necesidades después de su muerte. Yo propongo que se varíe la parte dispositiva, diciendo que por muerte del señor Madriz, pasará la pensión á su viuda é hijos menores. Hago moción.

Se puso á discusión.

González (don Félix):—Conocedor del señor Madriz y del estado de su salud, me parece que á no ser esta pensión para que pase á su viuda é hijos, casi sería ilusoria. Padece el señor Madriz una enfermedad calificada por la ciencia de incurable, de modo que no haríamos ninguna gracia con asignarle una pensión de por vida, porque la suya será muy corta, y en ese concepto y teniendo convencimiento pleno de que á él no lo ha inducido al pedir esta gracia, el deseo de vivir ocioso, sino que, como buen padre de familia, quiere prever un apoyo para ella el día que él le falte; estoy en un todo de acuerdo con la moción del señor González.

Carazo:—Como individuo de la Comisión de Gracia y muy convencido de la justicia de las razones del señor González, estoy de acuerdo, y sólo difiero en que en vez de consignarlo en el preámbulo, se haga por un artículo 2º.

Ugalde:—No oí bien la moción del señor González. No sé si él se refiere á la viuda mientras no se case y á los hijos mientras sean menores. Creo que esa ha sido su intención.

González (don Federico):—Aunque no lo dije con la minuciosidad que el señor Ugalde, esa ha sido mi intención.

Puesto á votación, se aprobó el proyecto con la modificación propuesta por el señor González; y se aplazó la discusión detallada para mientras se redacta el decreto en esa forma.

Artículo 14.

Se dió tercer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, para que de cuenta del Tesoro Público se hagan los gastos que demande la educación del niño Ramón Picado, hijo de don Francisco Picado, que tan importantes servicios prestó al país en la carrera del magisterio

4.—Por no haberse notificado á don Manuel V. Zeledón el auto de emplazamiento, se ordenó devolver al Juez 1º civil de esta provincia el juicio ejecutivo establecido por Eloisa F. Lara, contra el expresado Zeledón.

5.—Se declaró excusado á Alfonso Borbón de notificar en juicio nulidad de una donación establecido por Cristina S. de Fallas contra Rosenda S. de Borbón, y se nombró notificador *ad hoc* á Manuel Pinto.

San José, agosto 2 de 1888.

BLAS PRIETO,
Secretario.

SECCION EDITORIAL.

Con mucha pena hemos visto el artículo inserto bajo la denominación de *Ellos y Nosotros* en el número 65 del Diario Costarricense, que se publica en esta capital; y decimos que con pena lo hemos visto, porque tales son los portes é insinuaciones de ese trabajo, insinuaciones y portes que van á dar rectamente contra el Jefe de la Nación y la política de su Gobierno, que ya no es posible guardar silencio ante desahogos y agravios que no por disimulados dejan de ser injustos y gravísimos; y tenemos que empeñar nuestra pluma oficial en contienda que está muy lejos de satisfacerlos por contraria á la esperanza que teníamos de no ocuparnos en asunto que no fuera de paz y armonía y de positivo provecho público.

Hemos de protestar primero y ante todo contra la aserción cuya misma *envoltura* la hace resaltar en el indicado artículo, de que el señor General don Bernardo Soto, siendo el Presidente de la República, no ha sido sin embargo el director y verdadero jefe de nuestra política, así privada como internacional. Verdad es que el General don Bernardo Soto, que no ha tenido nunca la vana presunción de ser infalible, ha procurado dar garantía y confianza al pueblo que lo eligió, rodeándose de personas honorables y juiciosas, bien abonadas por su ilustración y talento, y por la rectitud notoria de su conciencia en todo lo tocante á los intereses nacionales.

No es de caballeros lanzar al público sin motivos comprobados una especie tan depresiva. Es posible que el escritor haya tenido y tenga intereses que lo gobiernen, pero esto no lo vindica mientras no demuestre que tales intereses son de aquellos que las almas leales en el honor y la dignidad no están prontas á mirar con desprecio y abominación. De nuestra parte reservamos el juicio, pues humanos como somos, admitimos fácilmente que no todo error es crimen; más todavía, no podemos creer que haya esperanza de medro capaz de hacer á los hombres indignos.

Se echa de ver claramente que la pluma adversa ha trabajado atenta á levantar la figura del General don A. de Jesús Soto, y que para conseguirlo no se ha detenido en examen de medios. Bien está lo primero, aunque por demás. El

padre del señor Presidente no necesita de palancas para subir, y menos de palancas tomadas al azar ó elegidas sin consideración: hace largo tiempo que está muy alto: su figura es conspicua, y no de ahora: hombre de prendas muy recomendables ha sabido ganar puesto prominente en la consideración de sus compatriotas, mediante su prestigio y merecimientos propios.

Mas no puede tolerarse que el escritor, para echarlas de amigo y partidario del respetable prócer, venga á inferir ofensas tan inmerecidas al Jefe de la República, y á lanzar reproches tan injustos como inopinados contra sus leales servidores, contra aquellos hombres que han cumplido honorablemente con su deber cooperando á la ampliación de nuestra felicidad, y á meter sangre viva, por decirlo así, en cada una de las arterias de los complejos intereses nacionales. Tenemos la seguridad de que el mismo General don A. de Jesús Soto desaprueba enérgicamente esa conducta que lo hiere de rechazo en su sentimiento más delicado, en su afecto de padre.

Decimos pues, ó mejor, hacemos constar que nunca ha necesitado el señor Presidente don Bernardo Soto de abdicar sus facultades ó su autoridad de jefe en manos de nadie para que éstos impriman según su autojo movimiento á la política. La Administración Pública ha marchado bien, por las sendas que corresponden á los ideales del progreso; pero si hay quien opine que no es así, eche toda la responsabilidad sobre los hombros de quien hoy nos gobierna por la voluntad de los pueblos. Colaboradores ha tenido el Presidente Soto magníficos, quién lo duda?; pero ni éste, ni aquél, ni su padre mismo, que como es natural le merece plena confianza, han desempeñado ni desempeñarán otras funciones que las que atañen á su Ministerio.

Hay otro punto que críspa en el artículo á que nos referimos. Es aquel en que se afirma que algún miembro del Gabinete ha venido trabajando en la inmoral tarea de oponer dificultades á la intimidad estrecha que ha de haber entre el padre y el hijo. Estamos autorizados para protestar fuertemente contra esa afirmación de todo punto calumniosa. Inmoral habría sido que el señor Presidente hubiese prestado oídos á insinuaciones tan perversas y no las hubiera rechazado con la indignación del caso y el castigo merecido. De modo que el autor de artículo tan desgraciado no es á otro, sino á don Bernardo Soto á quien en esto mismo ofende gratuita y gravísimamente.

El señor General don Bernardo Soto ha sido amante del decoro y la justicia: justicia y decoro ha sido el lema de su gobierno, y está dispuesto á mantener incólume en cada una de las faces ó manifestaciones de su política ese renglón precioso que la da prestigio, fuerza y esplendor, no por lo que en sí mismo significa, que esto bien podría ser letra muerta, sino por la constancia que hay del caluroso em-

peño con que se ha procurado mantener vivo en la idea y la acción todo el influjo saludable de su enseñanza.

No importa que plumas mal aconsejadas por cualquiera causa igualmente infeliz, se atrevan á lanzar hoy dieterios y vejaciones contra el Jefe de la República, que ha gobernado más de tres años dando ejemplo de la honradez y patriotismo que han de ser prendas cardinales del hombre público que ante la ambición nobilísima de corresponder fielmente á la confianza que en él está depositada, sereno sacrificaría todas sus demás glorias.

No importa, decimos, que así suceda, en tanto que el señor Presidente tenga de su parte la aprobación de los hombres juiciosos, desinteresados y de conciencia recta, aprobación que apetece y estima como el mejor escudo contra los tiros de la malicia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Fernández y Cordero, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en San Isidro de esta jurisdicción, distrito 7º del cantón 1º, según la división territorial común, distrito 3º del cantón 1º, según la escolar de la provincia de San José, al Noreste de las faldas del cerro Zurquí, á una distancia como de 3,500 metros, más ó menos, que linda por todos rumbos con tierras baldías, y en el cual es muy posible que el río conocido con el nombre de las Vueltas pase por el centro de la demarcación que se haga para medir las quinientas hectáreas.

Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de agosto de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 1.

MELCHOR CAÑAS, *Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José.*

A la sucesión desconocida de Francisco García Acosta, hace saber: que en el juicio ordinario promovido por don Luis Arroyo Otárola, como apoderado de unos vecinos de San Isidro, y el señor Agente Fiscal de este cantón, en representación de los demás vecinos del expresado barrio, contra don Cruz Blanco y Rojas y la sucesión de dicho señor García Acosta, como padre legítimo, éste, y único heredero de la señora Estéfana García Varela, para que se declare que una finca comprada por el señor Blanco Rojas es de propiedad de los vecinos del citado barrio, ha recalcado el auto que literalmente dice:—“Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, á las doce y cuarto del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Admítase cuanto ha lugar en derecho, el recurso de apelación que se interpone por el escrito anterior, de la sentencia pronunciada por este Juzgado á las nueve de la mañana del veintitrés de junio próximo pasado. Cítase y emplázase á las partes, para que dentro de tercero

día ocurran ante la sala primera de apelaciones á hacer uso de sus derechos, y para cuyo objeto se remitirán los autos originales á aquel despacho. Previénese á las mismas partes señalen casa para notificaciones en aquella instancia, en el centro de esta ciudad.—J. M. Zeledón Jiménez.—Francisco V. Sáenz.—José Salazar M.”

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

2 v. 1.

Habiéndose mandado sacar á asta pública el terreno que se describirá al final, á solicitud de parte interesada para el pago de costas y deudas de la mortuoria del Presbítero don Rafael Brenes, han sido designadas las doce del día veintitrés del entrante para practicar en este despacho el remate, lo que se publica con el objeto de que se presenten licitadores. El terreno está situado en la aldea de Turrialba, distrito 3º, cantón 2º de esta provincia; consta de 91 hectáreas, 90 áreas, 48 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; linda: al Norte, con otro de María de Jesús Solano, camino de Matina en medio; al Sur, con tierra del vecindario de Turrialba; al Este, con ídem de Ramón Trejos y Saturnino Nuñez; y al Oeste, con el río Chis; está valorado en dos mil setecientos diez y seis pesos, sin que conste de auto ni su inscripción ni su libertad de gravámenes.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, julio 31 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del miércoles veintidós del presente agosto y en la puerta de esta Alcaldía remataré, en el mejor postor, la finca siguiente:—Casa y sus dependencias, como de diez metros de frente por cinco de fondo, y su solar correspondiente, como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, plano, rectangular, cultivado de café, situado en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia, linderos: Norte y Este, propiedad del señor Casimiro Villalobos Vizcaíno: Sur, ídem de Alejo Ugalde, antes parte de esta misma finca; y Oeste, con terreno de la señora Leona Viquez, calle pública en medio. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo ciento treinta y seis, folio sesenta y siete, finca ocho mil setecientos cuarenta y uno, asiento primero, el fundo; y la casa en el tomo doscientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y siete, finca número diez y seis mil ciento setenta y ocho, asiento primero.—Pertenece á la testamentaria de la señora Delfina Mena y Aguilar, y se vende á solicitud de los interesados en la referida mortuoria, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costas y deudas de la misma, estando valorada en doscientos cuarenta y cinco pesos.—El que quiera hacer postura, acuda, que se le admitirá.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—2 de agosto de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3 v. 1.

Se hace saber: que el señor Félix Zúñiga Meléndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno constante de 20 metros,

9 decímetros de frente por 41 metros, 800 milímetros de fondo, de superficie plana, sin gravámenes, habido por compra á José Angel Montero, y bajo los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, con la plaza pública de la villa del Puriscal: al Sur, con propiedad de Rafael Rojas: al Este, ídem de Julián Madrigal; y al Oeste, con ídem de Jesús Hidalgo; y lo valora el solicitante en \$ 150.00. Dice, además, que sobre ese terreno, antes descrito, ha construido á sus expensas una casa, montada en horcones, forrada con tablas, madera á cuadro y cubierta de teja del país, con una parte de cañón y otra de media agua ó caedizo, en todo el frente del terreno, constante la primera parte de cañón, de 7 metros, 524 milímetros de frente por 7 metros, 88 milímetros de fondo; y la parte caediza, de 13 metros, 376 milímetros de frente por 3 metros, 344 milímetros de fondo; con sus correspondientes puertas y ventanas, con un cuarto caedizo en la parte de cañón, dentro de los linderos descritos en el terreno, y la valora en \$ 250.00.—Y para los efectos de la ley se publica el presente, con treinta días de tiempo.

Alcaldía del Puriscal.—Santiago, 2 de agosto de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde primero de la ciudad de Heredia,*

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Alvarez Rodriguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente:—“Terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, plano, rectangular y cultivado de café. Linderos: Norte, propiedad de José Prendas, calle pública en medio: Sur, ídem de Joaquin Avendaño: Este, ídem de Mercedes Morales; y Oeste, ídem de Francisca Garita.—No tiene gravamen de ningún género.—La adquirió por compra al señor Antonio Rodriguez, y vale próximamente cincuenta y un pesos.—En consecuencia, cito con el término de treinta días á todas las personas que se crean con algún derecho al inmueble que se trata de inscribir para que en el expresado término se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia, 2 de agosto de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 1.

Cito y emplazo á todas las personas que tengan algún interés en la mortuoria de la señora Rafaela Agüero Fallas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á correr desde el 29 de junio anterior, se presenten á deducirlo; apercibidos que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía primera.—San José, agosto 3 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Ricardo Oreamuno,
Prosecretario.

Deseando la Municipalidad de este cantón central, dar puntual cumplimiento al artículo 1^o del decreto número 24 de 28 de junio de 1887, relativamente á la botica de servicio nocturno que debe establecerse en esta ciudad, por acuerdo de 25 del presente mes ha

dispuesto convocar licitadores para el establecimiento de dicha botica.

En consecuencia las personas interesadas en este negocio pueden dirigir sus propuestas á esta Gobernación dentro de 15 días.

Gobernación de la provincia de Cartago, 31 de julio de 1888.

FRANCO J. OREAMUNO.

3 v. 1.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados y herederos en la mortuoria de don Juan Manuel Soto y Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á este despacho dentro del término de noventa días á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561, Código de Procedimientos civiles si no lo verifican.—Este edicto fué publicado en el Diario Oficial número 147, fecha veintisiete de junio último, por primera vez.

Alcaldía 1^a de Alajuela, julio 30 de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje,
Secretario.

MARCELO BRENES, *Juez 2^o Civil en 1^a instancia de esta provincia.*

Convoco á los interesados en la sucesión de don Carlos R. Lordly para una reunión que ha de verificarse en este despacho, á las doce del lunes veinte del mes en curso, con el objeto de examinar los reclamos presentados.

Juzgado 2^o Civil en 1^a instancia de la provincia de San José.—Agosto 3 de 1888.

MARCELO BRENES,

Anselmo Volio..

Secretario.

3 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que la señora Maria Inocente Alpizar, se ha presentado á este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, situado en el barrio del Vijagual del Puriscal, cantón 4^o de la provincia de San José, de superficie varia, poblado de rastrojo, y bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de María Rojas: Sur, terreno de Romualdo Masís: Este, ídem de Eulogio Vargas y Trinidad Otárola; y Oeste, ídem de Juan Herrera, calle en medio. Esta finca la hubo por herencia materna; está libre de gravámenes; y vale cien pesos.—Se publica el presente, con treinta días de tiempo para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal, 30 de julio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Ma Murillo,
Secretario.

3 v. 1.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados, herederos legatarios y acreedores en la mortuoria de Silvestre Salazar y Umaña y Petronila Vindas Cruz, que fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos de San Pedro del Mojón, á que he dado principio, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á deducir los derechos que tuvieren.

Alcaldía 1^a de San José, 2 de agosto de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Ricardo Oreamuno,
Prosecretario.

A las doce del día trece del presente, se rematará en subasta pública, en la puerta de esta oficina, un lote de terreno de la legua del pueblo de Orosi del Municipio de este cantón, distrito 4^o, cantón 2^o de la provincia de Cartago, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sexagésimo primero, fo-

lio diez y nueve, finca número tres mil setecientos setenta y nueve “Oriental”, inscripción número uno; cuyo lote de terreno que forma parte de dicha legua está en montes y se encuentra situado en el punto denominado “Cachi”, lindante: al Norte, con terreno de Juan Rodríguez: Sur, ídem de Francisco Valerín: Este, quebrada en medio, ídem de Juan Chavarría y Alejo Chinchilla; y Oeste, ídem del mismo Francisco Valerín, constante de cinco hectáreas, ochenta áreas y veinte centiáreas; y valorado en ochenta y cinco pesos. Se veade á pedimento del señor Regidor Fiscal de este cantón, don Santiago Jiménez Salazar, con el objeto de que ingrese su valor al fondo correspondiente.

Alcaldía única. Paraíso, 1^o de agosto de 1888.

DIEGO CORRALES.

Pablo Sánchez.—Agapito Guzmán.

3 v. 1.

CIPRIANO SOTO, *Alcalde 2^o de la ciudad de San José,*

Cito y emplazo á todas las personas que algún derecho puedan tener en la mortuoria de los cónyuges Cornelio Quirós y Rojas y Manuela Rivera y Castro, que fueron mayores de treinta años y de este vecindario, artesano el primero y de oficios domésticos la segunda, para que dentro de noventa días se presenten ante esta autoridad á deducirlo; con apercibimiento de que si no se presentan dentro de ese término, la herencia pasará á quien corresponda.

Hago constar: que habiendo sido nombrado albacea provisional en el juicio mortuorio de los cónyuges arriba citados, el Licenciado don Víctor Orozco y González, tomó posesión del cargo, prestando el juramento de ley, á las doce y media del día trece del corriente julio.

Alcaldía 2^a de San José.—26 de julio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

José A. Poveda,
Srio.

3-2

CIPRIANO SOTO, *Alcalde 2^o de la ciudad de San José,*

Cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los cónyuges José Salas, de único apellido, y María Josefa Calderón y Monje, que fueron mayores de edad y de este vecindario, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, para que dentro de noventa días, se presenten ante esta autoridad á verificarlos; con apercibimiento de que si no se presentan dentro ese término, la herencia pasará á quien corresponda.

Hago constar: que habiendo sido nombrado albacea provisional en el juicio mortuorio de los cónyuges arriba citados, el Licenciado don Víctor Orozco y González, tomó posesión del cargo, prestando el juramento de ley, á las dos de la tarde del día trece del corriente julio.

Alcaldía 2^a de San José.—26 de julio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

José A. Poveda,
Srio.

3-2

Juzgado de primera instancia de Alajuela.

El Licenciado don José Antonio Castro y Solera, mayor de edad, casado, y de este vecindario, tomó posesión á la una de la tarde de hoy del cargo de albacea testamentario en la mortuoria de Pedro González Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Atenas, cuyo cargo aceptó y juró cumplir fiel y legalmente.

Juzgado de 1^o instancia de Alajuela, agosto 2 de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

Juzgado de primera instancia de Alajuela,

AVISO.

A las doce del día de hoy, prestó el juramento de ley don José Carlos Umaña, nombrado por la Corte Suprema de Justicia, Alcalde suplente de la villa de Atenas.

2 de agosto de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario

Juzgado de primera instancia de Alajuela.

A las once y media de hoy, tomó posesión del cargo del albacea, don Manuel Vargas y Alpizar en la mortuoria de Juan y Juana Cerdas, todos mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico la mujer, casados y vecinos de la villa de Grecia, cuyo cargo aceptó y juró cumplir fiel y legalmente.

Juzgado de 1^a instancia de Alajuela, agosto 2 de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.

Con diferentes fechas ha sido ordenado por la policía el depósito de los animales siguientes:

Julio 28.—Un buey alazán, bayo, marcado.

Julio 28.—Una vaquilla blanca, pintada, señalada en la oreja izquierda.

Julio 15.—Una potranca retinta, sin fierro.

Las personas que se consideren con derecho á ellos, que se presenten dentro del término de ley á legalizarlos.

Agosto 2 de 1888.

JUAN BAUDRIT.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9^o 56' N. Longitud 84^o 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centigrados.

1888.—JULIO.	28	29	30	31	1	2	3
7 h. a. m.	20,9	18,9	19,6	20,4	18,3	18,7	19,4
2 h. p. m.	25,0	25,7	24,0	21,8	18,5	22,7	20,2
9 h. p. m.	19,0	19,7	19,8	18,6	17,7	17,8
Término medio	21,0	21,0	20,8	19,9	18,1	19,3
Mínimum.	16,1	15,6	17,7	14,1	15,0	15,5	15,4
Máximum.	25,0	25,7	24,3	24,3	22,5	22,7	22,8

Humedad porcental. lluvia en milímetros.

Máximum 0 ^o	90	86	87	80	92	80	—
Mínimum 0 ^o	54	55	55	69	76	61	78
Lluvia milim.	—	0,5	—	—	7,1	1,5	—

ANUNCIOS.

AVISO.

En sesión del día 11 de julio próximo pasado, el Colegio de Abogados acordó la incorporación del Licenciado señor don Jorge Muñoz, ciudadano guatemalteco, y le facultó para ejercer su profesión en esta República.

San José, 31 de julio de 1888.

El Secretario del Colegio,
A. A. CASTRO.